JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la acción *EJECUTIVA* instaurada por LUZ ÁNGELA MARTÍNEZ DUQUE, en contra de INGRID SORAYA JIMÉNEZ MIGUEZ y GUILLERMO ANTONIO LÓPEZ JARAMILLO, radicada al 2020-00100-00, para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, 16 de Septiembre de 2020.

ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0314/2020
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Se analiza la demanda *EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA,* instaurada por LUZ ÁNGELA MARTÍNEZ DUQUE, frente a INGRID SORAYA JIMÉNEZ MIGUEZ y GUILLERMO ANTONIO LÓPEZ JARAMILLO, radicada al 2020-00100-00, así:

HECHOS:

Se recibe vía correo electrónico libelo cuya pretensión descansa en el cobro de una suma determinada de dinero, sus intereses de mora y las costas causadas.

SE CONSIDERA:

1- COMPETENCIA.

En el caso bajo estudio, luego de analizado el contenido del escrito genitor se evidencia que la pretensión principal reposa sobre la obtención de una suma de dinero que supera el equivalente a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para este año.

El artículo 25 del código general del proceso, en su texto define los procesos de mayor cuantía como aquellos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a los 150 smlmv.

A golpe de vista tenemos que las pretensiones incoadas por la demandante superan esa cuantía.

Por su parte el artículo 20, numeral primero, asigna la competencia de los procesos contenciosos de mayor cuantía a los Jueces Civiles del Circuito en primera instancia.

Sin más, en cumplimiento a la normatividad vigente, debe remitirse la actuación con destino al Juzgado Civil del Circuito con sede en Anserma, Caldas.

Se notificará de la decisión a la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: ***RECHAZAR*** por competencia la demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, promovida por LUZ ÁNGELA MARTÍNEZ DUQUE, frente a INGRID SORAYA JIMÉNEZ MIGUEZ y GUILLERMO ANTONIO LÓPEZ JARAMILLO, radicada al 2020-00100-00, con base en lo anotado en esta providencia.

SEGUNDO: ***Ordena*** enviar lo actuado con destino al Juzgado Civil del Circuito con sede en Anserma, Caldas, para lo de su conocimiento.

TERCERO: Ordena comunicar de esta decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.